

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN

17 DE NOVIEMBRE DE 2017. (EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS)

1. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES DE 4 DE MAYO Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y 27 JULIO Y 30 DE AGOSTO DE 2017

Con respecto a las actas de las sesiones ordinarias de pleno de 4 de mayo y 30 de septiembre de 2016 siguen quedándose encima de la mesa sin aprobación, hasta que se resuelvan las discrepancias surgidas para su aprobación.

Con respecto a las actas de la sesión ordinaria del 27 de julio de 2017 y sesión extraordinaria de 30 de agosto de 2017, se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueban por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor)

Se procederá, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Garinoain, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Se remitirá, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra

2. PROPUESTA DE ACUERDO CESIÓN DE USO GRATUITA DE PARTE DE PARCELA PATRIMONIAL (533-2) A LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PUNTO LIMPIO.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueban por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

Que es intención de la Mancomunidad de Mairaga proceder a la ejecución de las actuaciones pertinentes para la instalación de un PUNTO LIMPIO para el acopio y almacenamiento temporal de diversos residuos que, por sus características, no pueden recepcionarse por la Mancomunidad de Mairaga en la recogida ordinaria de residuos urbanos.

Que la Mancomunidad de Mairaga ostenta las competencias en materia de recogida de residuos urbanos en todo el término municipal de Garinoain, por lo que la gestión del PUNTO LIMPIO corresponde íntegramente a la misma.

Que el Ayuntamiento de Garinoain manifestó a la Mancomunidad de Mairaga su voluntad de ceder gratuitamente un terreno patrimonial (parcela 533 del polígono 2) para realizar en el mismo la instalación del PUNTO LIMPIO, sin coste alguno habida cuenta del interés mutuo de ambas Entidades en facilitar que los vecinos e interesados puedan deshacerse más fácilmente de los residuos y desechos que no puedan recepcionarse en la recogida ordinaria de Residuos urbanos, por las características especiales de los mismos.

Visto informe emitido por la Secretaria – Interventora de la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba de 19 de octubre de 2017, obrante en el expediente.

Visto lo establecido con respecto a la cesión de uso de bienes patrimoniales en los artículos 127 y ss de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Garínoain, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Ceder el uso gratuito durante 20 años, de entre 300 m2 y 500 m2 de la parcela 533 del polígono 2 de Garínoain (patrimonial) a la Mancomunidad de Mairaga, para la implantación de un Punto Limpio.*

SEGUNDO.- *Aprobar y proceder a la firma del acuerdo obrante en el expediente con respecto a la cesión de uso gratuita objeto de este acuerdo, entre la Mancomunidad de Mairaga y el Ayuntamiento de Garínoain.*

TERCERO.- *Visto lo establecido en el artículo 128 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, si la parcela cedida no se utilizase de forma normal o se incumplieran las condiciones a que estuviese sujeta la cesión o la utilización le produjera un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, procederá la reversión del uso de dicho bien al patrimonio municipal.*

CUARTO.- *Proceder a dar de alta en el inventario de Garínoain la parcela 533 del polígono 2 como bien revertible, y anotar en dicho inmueble también esa circunstancia.*

QUINTO.- *Notificar este acuerdo a la Mancomunidad de Mairaga.*

3. APROBACIÓN DE HOJA DE RUTA (ANIMSA) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueban por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“El pasado 2 de octubre de 2016 entraron en vigor las Leyes 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyos objetivos principales son los de regular tanto las relaciones entre las Administraciones y la Ciudadanía, como el funcionamiento interno y las relaciones entre las propias Administraciones.

En estas nuevas Leyes se ha dado especial importancia al desarrollo que han tenido las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los últimos años, adaptando las normas anteriormente existentes a las nuevas posibilidades y prácticas habituales de mucha parte de nuestra ciudadanía.

Pasa a imponerse la tramitación electrónica, priorizando y estableciéndola como tramitación fundamental frente a la tramitación en papel, que con esta nueva normativa se considera excepcional.

Además, otros principios como la transparencia, la agilidad, la simplificación en los procedimientos o la cooperación entre las Administraciones y la importancia de los mismos se ha trasladado igualmente al texto de las Leyes mencionadas.

Para poder dar cumplimiento a lo establecido en estas normativas, es necesario que tanto la Agrupación como los Ayuntamientos que se integran en ella, se doten de las herramientas informáticas necesarias.

Desde Animsa, se nos ha ofertado una hoja de Ruta para la implantación de la Administración Electrónica tanto en la Agrupación como en los Ayuntamientos integrantes y a la vista de la misma, el Pleno del Ayuntamiento de Garínoain

ACUERDA

Primero.- *Aprobar la Hoja de Ruta para la Implantación de la Administración electrónica presentada por Animsa para el Ayuntamiento de Garínoain, cuyo coste de implantación asciende a 480,00 euros.*

Segundo.- *Trasladar este acuerdo a Animsa para que proceda a iniciar los trámites correspondientes a la contratación de los servicios señalados.*

Tercero. *Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”*

4. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA CORRESPONDIENTE A LA CASA CONSISTORIAL Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA INCLUIDAS PENALIZACIONES.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueban por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Construcciones Arbeloa S.L. resultó adjudicataria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra denominado “segunda fase reforma casa consistorial de Garínoain”.

Según lo establecido en el pliego de condiciones, la obra tenía un plazo de ejecución de 4 meses, por lo que habiéndose iniciado el 20 de octubre de 20016, tenía que haber estado terminada el 20 de febrero de 2017.

Con fecha de 20 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Garínoain recepciona las obras condicionada a la realización de algunas tareas, para las cuales se concede un plazo de 20 días para su realización.

Con fecha de 8 de mayo de 2017 se presenta por la contrata la certificación 6ª y liquidación final de la obra, la cual asciende a 25.900,51 euros.

Tras requerir en reiteradas ocasiones a la contrata que terminara los trabajos pendientes señalados en el acta de recepción de la obra, el 25 de agosto de 2017, el director de la obra, Ignacio San Juan Zabaleta, emite informe por el retraso existente en la ejecución de las obras, informando sobre la procedencia de imponer las penalizaciones correspondientes por dicho retraso.

Visto el informe de la Secretaria – Interventora de la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba de 3 de octubre de 2017.

El pleno del Ayuntamiento de Garínoain,

ACUERDA

PRIMERO. *Incoar expediente de imposición de penalidades a Arbeloa Construcciones S.L., a la vista del informe de la dirección facultativa de obra y del informe de la Secretaria – Interventora, ambos obrantes en el expediente y del cual se trasladará copia al interesado con la notificación de este acuerdo.*

SEGUNDO.- *Considerar el retraso en la terminación de la obra y el no cumplimiento de las actuaciones establecidas en el acta de recepción de la obra en el plazo señalado para ello, como falta leve, teniendo su encaje en la cláusula 26 del pliego “el retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al contratista o por un tiempo superior al especificado”.*

TERCERO.- *Determinar que la sanción a imponer a Arbeloa Construcciones S.L., por la infracción leve considerada en el párrafo anterior, a la vista de los informes obrantes en el expediente, es de 2.100,00 euros, que se harán efectivas mediante la deducción de este importe en la certificación final de obra.*

CUARTO.- *Conceder un plazo de audiencia de 10 días para que los interesados puedan interponer las alegaciones que consideren convenientes.*

Transcurrido el plazo de alegaciones, y a la vista de las mismas, en el caso de que se haya interpuesto alguna, el Pleno adoptará el acuerdo correspondiente con respecto a la liquidación final de la obra y se procederá a abonar la certificación que corresponda.

Si el interesado presenta escrito de renuncia a la interposición de las alegaciones correspondientes antes de que transcurran los 10 días concedidos, o si transcurridos los 10 días no interpone alegaciones, la penalización señalada devendrá definitiva, procediéndose al pago de la certificación final con dicha merma. (23.800,51 euros)

QUINTO.- *Cuando se proceda al cálculo definitivo de los importes a abonar de la certificación final señalada, deberá deducirse de la misma también, la cantidad de 443,36 euros referente a las facturas abonadas por el Ayuntamiento en concepto de suministro eléctrico y agua que según la cláusula 19.3 del pliego, corren a cargo del contratista.*

SEXTO.- *Facultar a la Alcaldía para la firma de la documentación y trámites que sean necesarios realizar para dar cumplimiento a este acuerdo plenario.”*

5. DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE RETRIBUCIONES DE LOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN, HASTA EL TÉRMINO DE LA LEGISLATURA 2015-2019.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueban por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 75 y ss de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sólo los miembros de las corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, cuantía que deberá ser señalada por el pleno.

Igualmente los miembros de las corporaciones percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas, apruebe el pleno corporativo.

Teniendo en cuenta las cantidades que se perciben por este concepto con cargo a la Ley Foral por la que se establezcan las cuantías y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por transferencias corrientes.

El pleno del Ayuntamiento de Garínoain,

ACUERDA

PRIMERO. *Que el importe determinado, por la Ley Foral por la que se establezcan las cuantías y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por transferencias corrientes, como subvención para pago de corporativos, sea distribuido de la siguiente forma:*

- *Asistencia a sesiones plenarias: 200 euros*
- *Asistencia a reuniones de grupo municipal: 70 euros*
- *Asistencia a reuniones en representación del Ayuntamiento: 70 euros*

SEGUNDO.- *La suma de todas las cantidades abonadas a los corporativos, no superarán el importe total asignado por este concepto al Ayuntamiento de Garínoain en la Ley Foral por la que se establezcan las cuantías y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por transferencias corrientes para los correspondientes ejercicios.*

TERCERO.- *Los miembros de las corporaciones locales tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio de su cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, en las cuantías que se establezcan cada año en la materia retributiva para el personal de servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.*

CUARTO.- *A las cuantías señaladas en los números anteriores, se les aplicará la retención que correspondan en concepto de IRPF, y serán objeto de actualización anual conforme a lo establecido en la Ley Foral por la que se establezcan las cuantías y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los*

CUARTO.- *En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este acuerdo se publicará en el BON y en el tablón del Ayuntamiento, así como en su página web, para general conocimiento de los vecinos.*

QUINTO.- *Facultar a la Alcaldía para la firma de la documentación y trámites que sean necesarios realizar para dar cumplimiento a este acuerdo plenario.”*

6. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP1709 – TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (PIZARRA)

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueban por unanimidad de los corporativos integrantes de pleno (7 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que el Ayuntamiento de Garínoain está interesado en adquirir un monitor Interactivo Táctil y un soporte para el mismo, para las necesidades que puedan surgir en el desarrollo de las distintas actividades de competencia del Ayuntamiento.

Visto informe de 13 de noviembre de 2017 emitido por la Secretaria – Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre

por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, y la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, es competencia del Pleno la aprobación de esta modificación.

Es por lo que, el Alcalde del Ayuntamiento de Garínoain, presenta para su debate y aprobación por la el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, para proceder a la adquisición del monitor Interactivo Táctil y un soporte para el mismo, vista la documentación obrante en el expediente:

Transferencia de crédito para financiar la adquisición de pizarra virtual

Partidas de GASTOS aumentadas

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 9200 64100	PIZARRA DIGITAL	2.800,00
	TOTAL aumento Gasto	2.800,00 €

Partidas de GASTOS disminuidas

2 3261 21200	MANTENIMIENTO/FUNCIONAMIENTO ESC. MUSICA	2.150,00
1 1621 62900	ACONDICIONAMIENTO PUNTO LIMPIO	650,00
	TOTAL disminución Gasto	2.800,00€

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesado puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzcan alegaciones, la modificación se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado, entrando en vigor desde su publicación en el BON.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

7. CONVENIO CON LA BANDA DE MÚSICA ALAI TALDEA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA IMPUTABLE AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueban por mayoría absoluta de los corporativos integrantes del pleno (6 votos a favor y una abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Municipio de Garínoain para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que conforme al artículo 221.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra “Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local.”

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto”. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Garínoain para el ejercicio 2017 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor ASOCIACIÓN BANDA ALAI TALDEA con una dotación máxima de 1.500 euros, todo ello, en interés de desarrollar su actividad de fomento de la actividad musical y entretenimiento cultural que beneficia a la vecindad de Garínoain, repercutiendo en una mayor riqueza del municipio.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

A la vista de lo señalado., el pleno del Ayuntamiento de Garínoain,

ACUERDA

PRIMERO. *Aprobar el Convenio del Ayuntamiento de Garínoain con ASOCIACIÓN BANDA ALAI TALDEA, para la concesión de subvención directa determinada en el presupuesto del año 2017, de 1.500 euros imputable a la aplicación presupuestaria 1 3380 48200.*

SEGUNDO.- Proceder a la firma del Convenio dentro del plazo de 15 días desde la notificación del presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la ASOCIACIÓN BANDA ALAI TALDEA.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de la documentación y trámites que sean necesarios realizar para dar cumplimiento a este acuerdo plenario.”

8. CONVENIO CON LA SDCR MURUGAIN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA IMPUTABLE AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueban por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Municipio de Garínoain para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que conforme al artículo 221.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra “Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local.”

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto”. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Garínoain para el ejercicio 2017 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor ORGANIZACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO con una dotación máxima de 1.500 euros, todo ello, en interés de colaborar con la SDCR Murugain, de forma que ésta tenga capacidad económica para seguir prestando su servicios en actividades sociales, culturales y deportivas, que benefician a la totalidad de la vecindad de Garínoain, repercutiendo en una mayor riqueza del municipio.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

A la vista de lo señalado., el pleno del Ayuntamiento de Garínoain,

ACUERDA

PRIMERO. *Aprobar el Convenio del Ayuntamiento de Garínoain con la SDCR MURUGAIN, para la concesión de subvención directa determinada en el presupuesto del año 2017, de 1.500 euros imputable a la aplicación presupuestaria 1 3300 48200.*

SEGUNDO.- *Proceder a la firma del Convenio dentro del plazo de 15 días desde la notificación del presente acuerdo al interesado.*

TERCERO.- *Notificar este acuerdo a la SDCR MURUGAIN.*

CUARTO.- *Facultar a la Alcaldía para la firma de la documentación y trámites que sean necesarios realizar para dar cumplimiento a este acuerdo plenario.”*

9. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A ALUMNOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA VALDORBA DE GARÍNOAIN.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueban por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Siendo de interés municipal fomentar la enseñanza musical de sus vecinos y como viene siendo habitual, el Pleno del Ayuntamiento de Garínoain, está interesado en conceder una ayuda a las familias de Garínoain, en el importe de la matrícula que deben abonar para la matriculación en la Escuela de Música Valdorba.

A este respecto el Pleno del Ayuntamiento de Garínoain,

ACUERDA:

1. Aprobar la convocatoria de Subvención a los Alumnos *la Escuela de Música de Garínoain 2017*, respecto al curso escolar 2017-2018, estableciendo los siguientes requisitos para optar a ella, los cuales se deben reunir a la fecha de la presente convocatoria:

- *Estar matriculado en la Escuela de Música de Garínoain y al corriente en el pago de cuotas.*
- *Estar empadronado en Garínoain.*
- *Estar al corriente con las obligaciones económicas para con el Ayuntamiento. Si el alumno es menor, sus tutores legales deberán estar al corriente también.*

La subvención consiste en el 50% de la matrícula del alumno para el curso escolar 2017-2018 o en 50 euros si el alumno estaba exento de la misma.

Si el alumno es menor, se abonará el importe a sus padres o tutores legales.

Se podrán presentar las solicitudes durante el plazo que se indique en el anuncio del tablón municipal.

A la solicitud conforme al modelo normalizado, se acompañará justificante del pago de la matrícula del curso 2017-2018.

2. Se condiciona el presente gasto a la existencia previa de consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del año 2017, imputándose a la aplicación presupuestaria 1-239-48000 Familias.

3. Facultar al Alcalde para la concesión de las subvenciones y a la concejal delegada M^aPilar Uriz Irisarri para cuando así lo disponga aquél, teniendo en cuenta que debe operar la abstención de quien resuelve cuando tenga interés en la resolución, cuando, por ejemplo, fuera beneficiario de la ayuda, circunstancia que se daría si el Alcalde o la concejala se concedieran subvención a sí mismos como alumnos o como padres de alumnos.

4. Publicar la presente en el tablón de anuncios municipal, para general conocimiento de los vecinos.”

10. ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN CONJUNTA DE AYUNTAMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueban por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (7 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre del día Mundial contra la Violencia hacia las Mujeres de la ONU, varias entidades locales de Navarra, han realizado una declaración conjunta que ponen a disposición del resto de municipios de Navarra que quieran adherirse y participar en la campaña de “AYUNTAMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, que cuenta con la colaboración de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC).

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Garínoain,

ACUERDA

Primero.-*Adherirse a la declaración que con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre del día Mundial contra la Violencia hacia las Mujeres de la ONU, varias entidades locales de Navarra, han realizado una declaración denominada “AYUNTAMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, que cuenta con la colaboración de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC).*

Segundo.- *Trasladar este acuerdo al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.*

Tercero.- *Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”*

11. AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA POR CUESTIONES HUMANITARIAS

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueban por mayoría absoluta de los corporativos presentes en la sesión (6 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Se introduce un nuevo asunto para el orden del día de esta sesión plenaria, habiéndose votado la urgencia del mismo obteniendo el voto favorable unánime de toda la corporación.

Se justifica la urgencia, debido a la existencia de un informe de los Servicios Sociales de Base, que consta en el expediente, donde se nos traslada la situación extrema de una familia de Garínoain, a la que se le ha denegado las ayudas concedidas para las familias, por superar los importes de renta establecidos en dicha convocatoria de subvenciones.

Según el informe de los Servicios sociales de Base, a pesar de los importes de renta de la familia, un miembro de la misma padece una enfermedad cuyo tratamiento es realmente costoso y disminuye la capacidad económica real de toda la familia, y solicitan que se pueda dar un apoyo a esta familia concediendo una ayuda para el pago del comedor escolar.

Visto que la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.c), establece la posibilidad de que con carácter excepcional, se podrán conceder subvenciones directas por razones acreditadas de interés público, social económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso.

Visto que existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 1 2390 48000 destinada a las ayudas a familias del presupuesto del año 2017.

El Pleno del Ayuntamiento de Garínoain,

ACUERDA

Primero.-*Conceder una ayuda por importe de 500 euros en concepto de pago de comedor escolar, a la familia señalada, abonando directamente la misma a la empresa que gestiona el servicio de comedor, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 2390 48000 del presupuesto del año 2017.*

Segundo.-*Trasladar este acuerdo a la familia.*

Tercero.-*Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo*

12. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PGM DE GARÍNOAIN CON RESPECTO A LAS CATEGORÍAS DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueban por mayoría absoluta de los corporativos presentes en la sesión (6 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Se introduce un nuevo asunto para el orden del día de esta sesión plenaria, habiéndose votado la urgencia del mismo obteniendo el voto favorable de la mayoría absoluta de la corporación.

Se justifica la urgencia, al detectar que en el Plan General Municipal del Ayuntamiento de Garínoain, la categoría de protección de los yacimientos arqueológicos no es conforme a la establecida por Patrimonio del Gobierno de Navarra y puede afectar a una de las zonas por donde está prevista la reserva de trazado ferroviario según el “Estudio Informativa del Proyecto

de corredor ferroviario noreste de alta velocidad tramo Castejón – Comarca de Pamplona” (aprobado definitivamente el 21 de julio de 2014).

A la vista las consultas realizadas por el Ayuntamiento con Patrimonio de Gobierno de Navarra y el equipo redactor del Plan General Municipal existe un error material en la transcripción del listado de yacimientos arqueológicos.

Visto que el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, posibilita la corrección de errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos en cualquier momento, el Pleno del Ayuntamiento de Garinoain,

ACUERDA

Primero.-*Aprobar dicha corrección de errores conforme al listado vigente sobre yacimientos arqueológicos, obrante en el expediente, y solicitar al equipo redactor del PGM un anexo donde se detallen correctamente y conforme a lo establecido por Patrimonio del Gobierno de Navarra el listado de yacimientos arqueológicos y sus categorías, para adjuntar al PGM.*

Segundo.- *Publicar en el BON el documento que resulte de la corrección de errores señalada, para general conocimiento.*

Tercero.- *Trasladar al Departamento de Ordenación del Territorio el documento que resulte de la corrección de errores señalada, para su incorporación al Registro de Planeamiento.*

Cuarto.- *Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”*

13. RESOLUCIONES E INFORMACIONES DE ALCALDÍA

Se informa por parte de Alcaldía de los siguientes asuntos:

- Obras nichos del cementerio
- Asociación desarrollo de la Valdorba
- Resolución Convocatoria ayudas familias 2017
- Plan Especial de Actuación Urbana
- Sentencia Justiprecio
- Corral: obra y ayudas
- Reuniones con Gobierno de Navarra por Sentencia del justiprecio
- Inventario

Se informa por Alcaldía sobre las siguientes resoluciones:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA PLENO 17/11/2017

Nº	FECHA	TEMA	DESTINATARIO
31-2017	26-07-17	Agroforestal	Miguel Jordan Aniz
32-2017	26-07-17	Denegacion Lic. Segreg.Manuel Lozano	Manuel Lozano Moyano
33-2017	04-08-17	Aprobacion Pliego condiciones carpa fiestas	Ayto. Garinoain
34-2017	16-08-17	Adjudicacion Obras Camino	Nivelaciones Pamplona
35-2017	24-08-17	Adjudicacion carpa fiestas	Silvia Arrastia Arricibita
36-2017	23-08-17	Licencia de primera utilizacion Luis Marquina Arregui	Luis Marquina Arregui
37-2017	23-08-17	Devolucion Aval Arantza Arregui Oderiz	Arantza Arregui Oderiz
38-2017	28-08-17	Denegacion excedencia profesor musica David Iborra	David Iborra
39-2017	29-08-17	Lic. Obras M Carmen Arizcuren Unzué	M Carmen Arizcuren Unzué
40-2017	29-08-17	Requerimiento de Documentacion Urbanístico Javier Mondela	Javier Mondela Erice
41-2017	31-08-17	Ejecucion subsidiario limpieza parcelas	M Soledad Lecumberri, Jon y Xabier Urteaga
42-2017	04-09-17	Paralizacion Obra	Andoni Pastor Garcia
43-2017	29-09-17	Exencion contribucion fundacion	Fundacion Maria Rosa Yoldi
44-2017	29-09-17	Reintegro de cantidades Ediles DNE Valencia	Andres Valencia Ciordia
45-2017	29-09-17	Reintegro de cantidades Ediles DNE Las Palas	Miguel Laspalas Perez

46-2017	29-09-17	Autorizacion 2 Fitosanitarios Audenasa	Audenasa
47-2017	03-10-17	Lic. Obras Jose Luis Sanz Catalán	Jose Luis Sanz Catalán
48-2017	09-10-17	Lic. Obras Emilio José Vazquez Osés	Emilio José Vazquez Osés
49-2017	19-10-17	MP1706 RA	Ayto. Garinoain
50-2017	19-10-17	MP1707 RA	Ayto. Garinoain
51-2017	19-10-17	MP1708 RA	Ayto. Garinoain
52-2017	25-10-17	Lic. Obras Javier Mondela Erice	Javier Mondela Erice
53-2017	25-10-17	Autorizacion Licencia Municipal armas aire comprimido	Jose Maria Ballester Gallardo
54-2017	02-11-17	Aprobacion Plan Seguridad y Saludo Arbeloa	Exc. Fermin Oses
55-2017	03-11-17	Aprobacion Solicitud subvencion SNE 2017	Servicio Navarro de Empleo
56-2017	09-11-17	Liquidacion Final Contribuciones especiales	Vecinos de obras calles

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra e informando que contra los acuerdos 1 al 3, 5 y del 7 al 13 podrán interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos:

-de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

Se informa que contra los acuerdos 4 y 6 al ser un acto de trámite no incluido en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra el mismo no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativos.